

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de La Huerta, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 17 de julio del 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **LA HUERTA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 18 de septiembre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de La Huerta, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Huerta, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5032/2014, de fecha 07 de octubre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 13 de octubre de 2014, concluyendo precisamente el día 17 de octubre de 2014, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

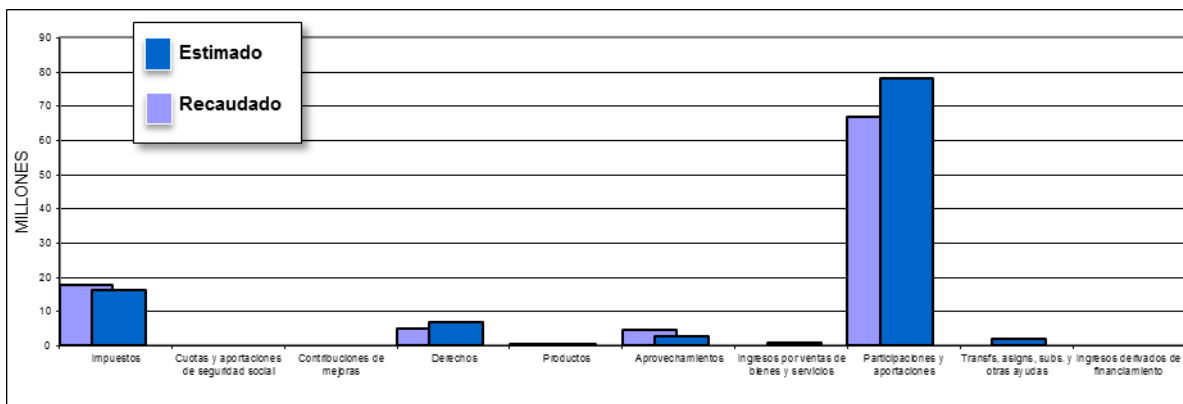
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

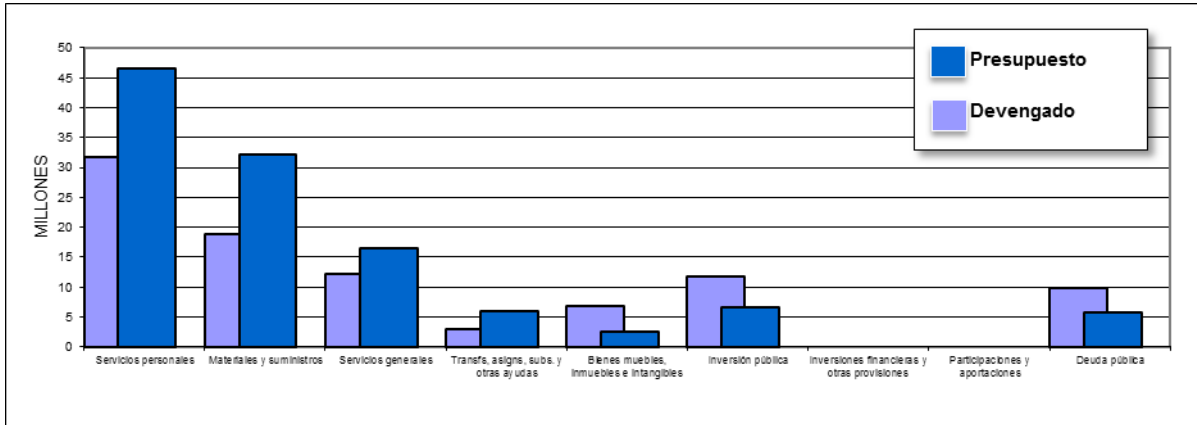
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	17,871,281	16,159,772	90%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	4,918,000	6,743,106	137%
5	Productos	200,000	346,071	173%
6	Aprovechamientos	4,525,000	2,926,071	65%
7	servicios	0	846,647	0%
8	Participaciones y aportaciones	66,760,433	78,117,247	117%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	2,193,652	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		94,274,714	107,332,566	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	31,692,876	46,540,052	147%
2000	Materiales y suministros	18,796,169	32,082,422	171%
3000	Servicios generales	12,272,923	16,403,499	134%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,040,000	5,873,162	193%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,865,000	2,481,637	36%
6000	Inversión pública	11,712,746	6,692,640	57%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	9,895,000	5,795,484	59%
Total		94,274,714	115,868,896	



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio con oficio No. 023/2012 de fecha 27/12/2012 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día

último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 173 días de retraso.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1- CUENTA CONTABLE: 5124-2491.- FOLIO: 332 AL 334.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de "Compra de 200 piezas de Vinílica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados mediante la oficina de Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2013, constatando de

manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera se remitió el oficio, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual manifiesta que la pintura adquirida fue repartida entre la población del municipio de La Huerta, Jalisco; soportando su dicho mediante la relación de personas beneficiadas, en la cual se especifica nombre, domicilio y firma, anexando copia de las credenciales para votar de cada uno de los beneficiados y la memoria fotográfica en la se aprecia la entrega de la pintura vinílica, elementos mediante los cuales se verifica el destino final del material adquirido con recursos públicos, constatando de manera documental la recepción por parte de cada uno de los beneficiados, con lo cual se valida el correcto destino y aplicación de los recursos. Asimismo, integran al expediente comprobatorio copias de las cotizaciones realizadas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.2.- CUENTA CONTABLE: 5115-1521.- FOLIO: 705 AL 709.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de "Finiquito laboral"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados mediante la oficina de Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copia del nombramiento expedido por las autoridades municipales de La Huerta, Jalisco, a favor de la persona que recibió el recurso observado, el cual permite constatar que existía una relación laboral entre esta persona y el ayuntamiento, razón por la cual resulta procedente el pago de liquidación por concepto de la terminación laboral. Aunado a lo anterior anexan copia del convenio de terminación laboral, acuerdo de voluntades en el cual se pacta que dan por concluida la relación laboral, determinando la cuantificación del cálculo del finiquito y desglosando cada uno de los conceptos que integran el monto total pagado, como lo es, la parte proporcional de aguinaldo, vacaciones y horas extras de acuerdo a los días laborados en el año 2012, en este sentido se advierte que los conceptos que se reportan al ser analizados corresponde a los pagos y prestaciones que por derecho le corresponden al trabajador de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable, resultando procedente el pago total por concepto de liquidación sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.3.- CUENTA CONTABLE: 5125-2531.- FOLIO: 1369 AL 1371.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de Medicamento proporcionado a derecho habiente” (Sic); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados mediante la oficina de Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió el oficio en el que se menciona que el proceso para la entrega del medicamento al personal del ayuntamiento consiste en que los trabajadores se presentan ante el Doctor Municipal, donde se receta el medicamento y él a su vez los manda al área de servicios médicos para que se lo entreguen, y si no cuentan con el medicamento se les entrega una orden para que pasen a la farmacia a recogerlo. Soportando lo antes referido, mediante las notas de remisión expedidas a cada uno de los servidores públicos municipales, en las cuales se hace constar el medicamento proporcionado, precio y firma de recepción, mismas que al ser cuantificadas se obtiene que el importe total de los medicamentos entregados al personal coincide con el facturado; aunado a lo anterior, se integra copia de la relación del personal, que recibió el medicamento en la farmacia, en la que aparece dirección al que está adscrito, nombre, cantidad, descripción del medicamento y precio, verificando de esta manera el proceso de entrega de los fármacos pagados con recursos públicos, constatando que dichos medicamento son distribuidos directamente de la farmacia a cada funcionario, los cuales firman la nota de remisión al recibir el medicamento. Por último, se integra a la documentación aclaratoria de la presente observación, copias de los nombramientos de los empleados del ayuntamiento, con los cuales se acredita que las personas beneficiadas con los medicamentos son trabajadores del municipio, razón por la cual resulta procedente su compra, para garantizar por parte de la entidad auditada los servicios de salud a favor de los servidores públicos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 54-Bis-4 de la Ley de para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, determinando justificada la erogación observada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO 4.- CUENTA CONTABLE: 5132-3221.- FOLIO: 768 AL 773.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de cheques, póliza de egresos, orden de pago recibo

y recibo por concepto de “Pago de 9 meses de renta de bodega de reciclaje, de enero a septiembre de 2013”(Sic); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados mediante la oficina de Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado, de la misma manera, se remitió copia certificada del contrato de arrendamiento el cual tiene como objeto la renta del inmueble para ser usado como centro de acopio de residuos inorgánicos, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del monto observado, constatando de manera fehaciente que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo señalado en dicho contrato. Aunado a lo anterior, se anexó a la documentación aclaratoria de la presente observación, el oficio en el que se aclara que el inmueble está siendo rentada como bodega de reciclaje perteneciente al área de servicios públicos, ya que el municipio no cuenta con instalaciones adecuadas para dicha bodega, soportando lo antes referido mediante la memoria fotográfica en cual se advierte la finca arrendada y el material inorgánico depositado, constatando con ello que el inmueble objeto del arrendamiento que originó el pago observado, se encuentra destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la administración pública municipal, razón por la cual se determina justificado el egreso en estudio sin que exista ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.5- CUENTA CONTABLE: 5133-3311.- FOLIO: 438 AL 440.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una factura por concepto de “Prestación de servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, el cual tiene como objeto la asesoría legal y elaboración para llevar a cabo un estudio técnico para el proyecto de acceso a playa denominado malecón de boca de iguanas, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del monto observado, constatando de manera fehaciente que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado en el documento legal. Aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido, se presentó copia del oficio mediante el cual se entrega el estudio impreso en original y copia, solicitado para su entrega ante la SEMARNAT, anexando copia certificada del informe denominado “Solicitud del aviso de no requerimiento de la presentación de la

manifestación de impacto ambiental, de la “obras de protección y estabilización del acceso a la playa denominada Malecón Boca de Iguanas, Jalisco, México, documentos que al ser analizados se acredita que el profesional contratado cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.6.- CUENTA CONTABLE: 5121-2111.- FOLIO: 605.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de material de oficina”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió el oficio en el cual se menciona que el pago que se hizo corresponde al material de autoayuda, los cuales se les está descontando al personal que lo adquirió. Soportando la veracidad de su dicho mediante, copia certificada de la relación de los 6 servidores públicos municipales del ayuntamiento, que adquirieron los materiales de autoayuda, en la cual se especifica nombre y monto de los descuentos efectuados por quincena a cada uno de los empleados, cuyo importe total coincide con el precio cuantificado en la factura; anexado a la documentación aclaratoria, copias de las nóminas del personal del ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, mismas que al ser analizadas se advierte que se efectuaron los descuentos quincenales a cada uno de los empleados que adquirieron los materiales de autoayuda, constando de esta manera que se realizaron las gestiones administrativas necesarias para garantizar que cada uno de los servidores públicos, cubriera el costo total del manual que les fue proporcionado. Aunado a lo anterior, se anexó copia certificada del alta en el patrimonio de 4 materiales de autoayuda, adquiridos por el ayuntamiento, los cuales fueron asignados al área de la Dirección del Oficial Mayor, misma que contiene la firma del servidor público responsable, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del material, en el patrimonio municipal, acreditando que dichos manuales son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para el uso, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se acredita de manera documental el destino final de los 10 manuales adquiridos al proveedor Organización Mundo Infantil Internacional S.A. de C.V., justificando con ello la erogación observada, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.7.- CUENTA CONTABLE: 5139-3921.- FOLIO: 1983.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “pago de impuestos y derechos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo oficial por concepto de reintegro, adjuntado copia de la ficha de depósito y estado de cuenta emitido por la institución bancaria en el cual se refleja el depósito a la cuenta municipal de la cantidad observada, monto que coincide con el importe observado, verificando de esta manera el reintegro a las arcas municipales del gasto realizado de manera improcedente, subsanado en ello la presente observación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 8.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411.- FOLIO: 537.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de “Pago de útiles escolares que se dieron como apoyo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la ejecución del programa “Mochilas con Útiles”, documento mediante cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el egreso en estudio. De la misma manera, remiten el recibo de comprobación documental signado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el municipio de La Huerta, Jalisco, mediante el cual se hace constar la recepción por parte de la secretaría de los documentos comprobatorios del programa “Mochilas con los útiles”, correspondiente a las escuelas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, acreditando que la entidad auditada entregó ante el órgano estatal competente la comprobación del programa en estudio; anexando a su vez, la relación de escuelas beneficiadas, donde se verifica el nombre y domicilio de los planteles educativos en los cuales se repartieron las mochilas adquiridas, adjuntando la memoria fotográfica en la cual se advierte la entrega de los paquetes escolares. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados presentaron a este órgano técnico la documentación que certifica que el municipio cumplió correctamente la entrega de la comprobación, tal y como se describe en las Reglas de Operación del Programa del ejercicio 2013, constancias documentales mediante las cuales se verifica el proceso de entrega-recepción del material, así como que obra en los archivos de la dependencia estatal y que la misma certificó que el municipio dio cabal cumplimiento a la distribución de los artículos adquiridos con recursos públicos, justificando con ello el gasto observado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 9.- CUENTA CONTABLE: 5133-3381.- FOLIO: 562.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de "4 Servicios de seguridad y vigilancia privada en turnos de 12 horas diurnos y nocturnos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual en se aprobaron los egresos realizados mediante la oficina de Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copia certificada del contrato de prestación de servicios privados de seguridad y vigilancia de bienes inmuebles y personas, del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, verificando de esta manera que los responsables del gasto, erogaron los recursos conforme a lo estipulado en dicho instrumento jurídico. De la misma manera, remiten copia del informe de actividades realizadas, emitido por el Director General de la empresa contratada, del cual se desprenden las actividades realizadas por los elementos de seguridad que permiten el cumplimiento del servicio y del monitoreo durante las 24 horas, así como también se advierte que emite el resultado de la vigilancia contratada precisando que a la fecha no se cuenta con ningún tipo de inconsistencia de robo o vandalismo a las instalaciones que se resguardan, documento mediante el cual se hace constar que la empresa contratada realizó sus obligaciones contractuales, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Aunado a lo anterior, se manifestó por escrito por parte del Presidente Municipal que la contratación de la empresa emana de un acuerdo tomado por el Consejo Regional de Seguridad Pública, por lo que el municipio no cotizó los servicios de vigilancia con otros proveedores, soportando la veracidad de su dicho mediante copia del acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Regional de Seguridad Pública Región VIII Costa Sur del Estado de Jalisco, en la cual se aprobó contratar a una empresa de seguridad privada para que vigile permanentemente la antena "Los Mazos", misma que da servicio a las regiones Costa Sur y Sierra de Amula, estableciendo que el pago correspondería a cada municipio, anexando copia del acta de la reunión extraordinaria para firma de convenio y contrato para la vigilancia de la antena Regional, constatando de manera documental que la empresa privada a la cual se contrató, fue designada por el órgano regional de seguridad pública del cual forma parte el municipio, justificando con ello que la contratación de dicha empresa se haya realizado de manera directa por el ente auditado, al efecto sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.10.- CUENTA CONTABLE: 5127-2711.- FOLIO: 101.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de "Pago de uniformes deportivos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados mediante la oficina de Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitieron los escritos mediante los cuales se aclara que existió error en el concepto de la póliza, siendo el correcto el "Pago de uniformes para el personal de Seguridad Pública", así como, soportando la veracidad de su dicho mediante copia de la factura por concepto de camisas, gorras y playeras bordadas con los logos del ayuntamiento y la policía por la cantidad observada, dando con ello soporte a la realización del pago registrado en la póliza contable observada, así como los conceptos adquiridos por la entidad auditada. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada de la relación de los elementos de seguridad pública a los que se les dotó de uniformes, en la cual se especifica nombre, número de prendas entregadas y firma de recepción, documento mediante el cual se hace constar el destino final de uniformes comprados; adjuntado además, copia certificada de los nombramientos de las personas beneficiadas, con los que se acredita que las mismas son empleados municipales, justificando con ello la realización de dicha compra, al ser artículos destinados a las actividades propias de la gestión municipal. En tal virtud, no existe solicitud de apoyo, toda vez que el ayuntamiento otorgó los uniformes para el desempeño de las labores del área de seguridad pública municipal, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, validando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 5129-2971 Y 5135-3561.- FOLIO: 62 AL 70 Y 429 AL 433.- MES: JULIO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Pago de mantenimiento de equipo de comunicación"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copia certificada del contrato de prestación de servicios del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, así como también origen legal de los pagos observados por concepto de los servicios de mantenimiento señalados en los recibos de honorarios, por lo

cual este órgano técnico procedió a realizar el análisis de los comprobantes fiscales e informes emitidos por el prestador de servicios, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos de acuerdo a los servicios brindados por el contratista, lo anterior en apego a lo estipulado en el instrumento contractual. Aunado a lo anterior, se anexó copia de los informes emitidos por el prestador del servicio, en el cual se especifica el tipo de servicios, fallas que presentaba el equipo, el reporte de reparación, remplazo de componentes y costo de cada uno de los servicios, mismos que al ser cuantificados resulta un monto que coincide con la suma de las facturas remitidas por la persona contratada, documentos mediante los cuales se verifica que prestó los servicios a favor de la entidad auditada de acuerdo a lo pactado en el instrumento contractual, justificando con ello los egresos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 5127-2731.- FOLIO: 950Y 375.- MES: JULIO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Pago de material deportivo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado. De la misma manera, se presentaron las solicitudes de apoyo por parte de las ligas de fut-bol empresarial, liga municipal rancharo, liga pirata de costa, liga de fut-bol de salón y liga infantil debidamente firmadas, documento mediante los cuales se hace constar que existió requerimiento por parte de los beneficiados para recibir la ayuda con la compra de los uniformes; anexando de la misma manera, copia de la relación de los equipos deportivos en la cual se hace constar la entrega-recepción de los uniformes, especificando nombre del equipo y firma del representante que recibe, elemento mediante el cual se acredita que las personas beneficiadas recibieron los uniformes deportivos; por último, se remite la memoria fotográfica de las diferentes ligas, con los uniformes deportivos correspondientes, constatando con lo antes expuesto el destino final de los artículos adquiridos con recursos públicos, sin que se advierta un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.13.- CUENTA CONTABLE: 5135-3571.- FOLIO: 198, 201 Y 345.- MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de “Pago de mantenimiento de bombas de agua”; en el transcurso de la auditoría y con motivo

de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales el cual tiene como objeto la prestación de los servicios de embobinado del motor eléctrico sumergible, instalación de arrancador del pozo de agua de Emiliano Zapata y chequeo de la bomba del cárcamo de bombeo de aguas negras de la localidad de La Manzanilla, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado toda vez que el pago pactado por la prestación del servicio coincide con el egreso en estudio, constatando que los responsables del gasto municipal, erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado. De la misma manera, remiten las bitácoras de los trabajos realizados, en las que se describen los servicios ejecutados en las bombas ubicadas en las localidades señaladas, donde se advierte que la persona contratada dio cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el instrumento legal, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación; por último, se adjunta copia de los resguardo de la Bomba Sumergible para aguas Negras y la Bomba Sumergible de Agua Potable, en el departamento de Servicios Públicos, documentos que ser analizados se advierte que los bienes en los cuales se realizaron las reparaciones que generaron el pago observado, son bienes propiedad del ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, justificando con ello las erogaciones realizadas, toda vez que dichos bienes muebles son empleados para otorgar los servicios públicos municipales, sin que exista con ello un menoscabo a las aras de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.14.- CUENTA CONTABLE: 5121-2151.- FOLIO: 555 Y 558.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Pago de impresiones de informe de gobierno"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copia certificada del contrato de prestación de servicios el cual tiene como objeto la impresión de los ejemplares del Informe de Gobierno, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado toda vez que el importe pactado coincide con el monto observado, constatando de manera documental que los responsables del gasto, erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el contrato. Aunado a lo anterior, anexaron los ejemplares del informe de gobierno y el informe de actividades del

DIF La Huerta, mediante los cuales se acredita que el contratista cumplió con sus obligaciones pactadas a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación; por último, se integran las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, de las que se desprende que el proveedor elegido por la entidad auditada fue la opción más viable respecto de las demás, en relación a costos y condiciones de pago, acreditando de esta manera que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.15.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO: 587.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza por concepto de “pago de reservado para reunión de desarrollo social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron es la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió el escrito signado por el Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco, en el cual manifiesta que el egreso realizado correspondió al pago de los servicios brindados para llevar a cabo la “Tercera Sesión Ordinaria de Subcomité Técnico Regional”, toda vez que el municipio de La Huerta, Jalisco, fue sede de dicho evento. Soportando la veracidad de su dicho, mediante copia del oficio emitido por el Jefe de la Unidad de Atención Regional 1406, a través del cual informa la celebración de la “Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico Regional”, en la localidad de Tenacatita del municipio de La Huerta, Jalisco, anexando copia certificada del programa de la sesión antes referida, en el cual se detalla el orden del día y el contenido de los temas que se trataron como lo son: la revisión y análisis de los indicadores de seguimiento operativo del programa oportunidades, componentes de salud, componentes educativos y contraloría social y atención ciudadana; adjuntando de la misma manera, la memoria fotográfica en la cual se aprecia el evento multicitado, elementos mediante los cuales se verifica la finalidad de la reunión que generó el pago observado, así como también se comprueba la realización de dicho evento, constatando que el mismo se encuentra relacionado dentro de las actividades de la gestión municipal, justificando con ello el gasto en estudio, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Por último, y con la finalidad de justificar el pago detectado durante la visita de auditoría, generado entre el importe de la transferencia bancaria y el comprobante fiscal emitido por el proveedor, proporcionaron copia certificada de la póliza de diario en la cual se registró el

ingreso por concepto del reembolso realizado por la prestadora de servicio, misma que se encuentra soportada con el estado de cuenta en el cual se refleja el depósito a favor del municipio, constando el ingreso a las arcas municipales del monto pagado en exceso de acuerdo a los servicios prestados, subsanando con ello la diferencia detectada, sin que se advierta un daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.16.- CUENTA CONTABLE: 5129-2981.- FOLIO: 578.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de “Suministro de Bomba sumergible para aguas negras de 15 hp a 440 voltios 1750 rpm 3 fases”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado. De la misma manera, proporcionaron el alta en el patrimonio de bienes muebles de la bomba sumergible, en donde se especifica clave de inventario, descripción del bien mueble, número de serie, dependencia municipal y nombre y firma del responsable del resguardo, con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para su incorporación y resguardo en el patrimonio municipal, acreditando que es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso dentro de las funciones municipales requeridas, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182; aunado a lo anterior, remiten memoria fotográfica de la bomba sumergible, elemento mediante el cual se visualiza el bien mueble adquirido, por consiguiente, se advierte que los sujetos auditables remitieron las constancias documentales que permitan justificar el gasto observado, sin que exista ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar algún daño al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.17.- CUENTA CONTABLE: 5125-2531.- FOLIO: 1420, 1984.- MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de medicamentos de empleados del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la se aprobaron los egresos realizados para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió el oficio en el que se

menciona que el proceso para la entrega del medicamento al personal del ayuntamiento, consiste en que los trabajadores se presentan ante el Médico Municipal, donde se receta el medicamento y el a su vez los manda al área de servicios médicos para que les sea entregado, si no cuentan con el medicamento se les entrega una orden para que pasen a la farmacia a recogerlo. Soportando lo antes referido, mediante copia certificada de la relación del personal que recibió los medicamentos, en la cual se hace constar nombre del empleado, edad, motivo de la consulta, medicamento y firma de recepción de cada uno de ellos, así como la firma del médico municipal, constatando que dichos medicamentos son distribuidos dentro del área de servicios médicos a los empleados municipales; por último, se integra a la documentación aclaratoria, copias de los nombramientos de las personas beneficiadas con los medicamentos, que acreditan son trabajadores del municipio; razón por la cual resulta procedente la compra de éstos para garantizar por parte de la entidad auditada los servicios de salud a favor de los servidores públicos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 54-Bis-4 de la Ley de para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, justificando la erogación observada sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.18.- CUENTA CONTABLE: 5132-3270.- FOLIO: 131.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una factura por concepto de "50 licencias antivirus 2 años" ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos realizados para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copia certificada contrato de prestación de servicios, el cual tiene como objeto los servicios independientes de 50 licencias antivirus, antispyware, antiroot, antiphishing, antimailware, antikeyloggers, sysInspector, sysrescue, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto observado, toda vez que el monto pactado coincide con el importe observado, constatado de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del alta en el patrimonio de bienes muebles de las 50 licencias antivirus señaladas, en la cual se especifica clave de inventario, descripción del bien, número de serie, dependencia municipal, así como nombre y firma del responsable del resguardo, documento mediante el cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para su incorporación y resguardo, así como que las mismas son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso dentro de las funciones municipales requeridas, lo anterior de conformidad con lo estipulado en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus

Municipios en su artículo 182. Por último, integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada fue la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 5132-3271.- FOLIO: 258, 366.- MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Pago de renta del sistema informático de catastro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copia certificada del contrato celebrado con el objeto de arrendar la licencia del sistema "Tauro", instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, validando que los montos ejercidos son acorde a las cantidades pactadas, en razón de los conceptos contratados. Aunado a lo anterior, remitieron el oficio signado por el Presidente Municipal, en el cual manifiesta que en relación al pago realizado por la renta del sistema informático de catastro no se cotizó, pues este ya se encontraba en el ayuntamiento desde 2009, cuando se adquirió por parte del Gobierno del Estado dentro del Programa de Catastro para el Fortalecimiento de las Haciendas Públicas Municipales; soportando su dicho, mediante copia del Convenio de Colaboración para el Programa de Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal a través de la Modernización Catastral, así como con la copia certificada del contrato de comodato celebrado entre los representantes de Secretaría de Finanzas y las autoridades municipales, el cual tiene como objeto la entrega de bienes en comodato, dentro de los cuales se encuentra el software materia de observación, además de anexar copia certificada del acta de entrega recepción del "Programa de Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal" de la administración 2007-2009, mediante la cual se constata que durante el periodo que se señala, se entregó en el área informática el programa de gestión catastral denominado "Tauro", documentos mediante los cuales se advierte que el software que originó el pago observado, fue instalado en las dependencias municipales desde la administración 2007-2009, constatando que las autoridades actuales únicamente realizaron el seguimiento de la prestación de los servicios, justificando con la

selección del proveedor, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 20.- CUENTA CONTABLE: 5112-1211.- FOLIO: 849.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de "Reestructuración y estudios de un manifiesto de impacto ambiental de la localidad de Punta Perula"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado. Aunado a lo anterior, remiten el oficio signado por el Presidente Municipal de La Huerta, Jalisco, mediante el cual manifiesta que en virtud de que el prestador del servicio, incumplió con sus obligaciones a favor del ayuntamiento, se a interponer la demanda correspondiente, soportando la veracidad de su dicho mediante copia certificada de la demanda interpuesta por la vía civil ordinaria en contra del prestador de servicios, por el incumplimiento del contrato que tenía como objeto la reestructura y estudios de un manifiesto de impacto de la localidad de Pérula, actuación que tiene el sello de recepción por parte del Juzgado Mixto de Primer Instancia de Cihuatlán, Jalisco, del Vigésimo Noveno Partido Judicial, anexando copia certificada del auto de admisión de demanda, emitida por el Juzgado Mixto de Primer Instancia de Cihuatlán, Jalisco, del Vigésimo Noveno Partido Judicial, documentos mediante los cuales se advierte que las autoridades municipales realizaron las gestiones legales necesarias, para garantizar el cumplimiento de la prestación del servicio que originó el egreso en estudio y en su caso el reintegro de los recursos ejercidos en favor del particular demandado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.21.- CUENTA CONTABLE: 5133-3341.- FOLIO: 530, 531, 550, 551.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de "Pago de diagnóstico sistematización de la información"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copia certificada convenio específico de colaboración para la elaboración de un diagnóstico sobre la condición y posición de género y la incidencia de la acciones públicas para la igualdad en el municipio de La Huerta,

Jalisco, acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, toda vez que el importe pactado coincide con el monto observado, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado en el documento legal antes referido. De la misma manera, remitieron copia certificada del informe final del taller de sensibilización y desarrollo de capacidades de género de IMM y el Gobierno Municipal; así como copia certificada del Diagnóstico sobre la condición y posición de género y la incidencia de las acciones públicas para la igualdad en el municipio de La Huerta, Jalisco, trabajo de investigación y sistematización de información, mediante el cual se acredita que la profesional contratada cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina procedente el pago realizado a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; adjuntando copia certificada de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública a favor de la prestadora de servicio, validando que la contratada cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para realizar el trabajo que motivó el gasto, certificando con todo esto, el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.22.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411.- FOLIO: 906, 931.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de “Comprobación de gastos (Proyecto Tlaolli)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los proyectos de Tlaolli y Yohuac, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar los proyectos que originaron el gasto en estudio; anexando a la justificación, copia certificada del oficio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en donde se autoriza el proyecto Tlaolli en la localidad de La Cofradía en La Huerta, Jalisco, en virtud de que los mismos cumplen con los términos previstos por las Reglas de Operación vigentes del PROCAPI; acreditando que existió validación por parte del órgano competente para llevar a cabo el proyecto en estudio. Aunado a lo anterior, anexan copias de la Reglas de operación del programa de coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, en las cuales se estipula que dicho programa tendrá como objetivo la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados, verificando de esta manera que el proyecto Tlaolli cumple con lo establecido en las reglas de operación establecidas.

Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del anexo al oficio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el cual se desglosan los

conceptos de inversión del Proyecto y Comercialización de Bovinos del Grupo de Trabajo "Tlaolli", especificando unidad de medida, cantidad, costo unitario y costo total; advirtiendo que dentro de los conceptos aprobados para su ejecución, se encuentra la compra del corral de manejo construido a base de estructura metálica, el cual se encuentra debidamente comprobado mediante la factura remitida, verificando de manera documental que el egreso en estudio es parte del proyecto señalado con antelación, mismo que se encontraba debidamente aprobado por las instancias correspondientes.

Aunado a lo anterior, se remitió el oficio en el que se aclara el carácter de la persona a quien se le expidió el cheque, siendo éste el Encargado del área de proyectos y responsable de hacer los pagos de los mismos, motivo por el que tales documentos salen a su nombre, soportando la veracidad de su dicho mediante copia certificada de su nombramiento como proyectista del municipio de La Huerta, Jalisco, constatando de manera fehaciente que la persona responsable de comprobar los gastos registrados en las póliza de diario observada, es empleado municipal; de igual forma, se anexa copia certificada del contrato de prestación de servicios, el cual tiene como objeto la elaboración de corrales de manejo de ganado bovino con tejaban, embarcadero, bebedero y comedero, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto observado, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos de acuerdo a lo estipulado en el documento contractual. Por último, se remite certificada del acta de entrega recepción del proyecto materia de análisis, mediante la cual se hace constar la ejecución y operación del proyecto de inversión, por parte del representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como también la recepción por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo; acta que integra la relación firmada de los beneficiarios, a través de la cual se verifica el destino final de los trabajos contratados y que motivaron el gasto, certificando el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.23.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411.- FOLIO: 906, 931.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de "Comprobación de gastos (Proyecto Yohuac)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los proyectos de Tlaolli y Yohuac, constatando que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar los proyectos que originaron el gasto en estudio; anexando a la justificación, copia certificada del oficio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en donde se autoriza el proyecto Yohuac en la localidad de Mazatán en La Huerta, Jalisco, en virtud de que los mismos cubren con los términos previstos por las Reglas de Operación vigentes

del PROCAPI. Aunado a lo anterior, anexan copias de la Reglas de operación del programa de coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, en las cuales se estipula que dicho programa tendrá como objetivo la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados, verificando de esta manera que el proyecto Yohuac cumple con lo establecido en las reglas de operación establecidas. Asimismo, remiten copia certificada del anexo al oficio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en el cual se desglosan los conceptos de inversión del Proyecto, especificando unidad de medida, cantidad, costo unitario y costo total, que al ser analizado se advierte la compra del corral de manejo construido a base de estructura metálica, monto que coincide con el importe observado y que se encuentra comprobado mediante la factura remitida; verificando de esta manera, que el egreso en estudio es parte del proyecto “Yohuac”, mismo que se encontraba debidamente aprobado por las instancias correspondientes.

Aunado a lo anterior, se remitió el oficio en el que se aclara el carácter de la persona a quien se le expidió el cheque, siendo éste el Encargado del área de proyectos y responsable de hacer los pagos de los mismos, motivo por el que tales documentos salen a su nombre, soportando la veracidad de su dicho mediante copia certificada de su nombramiento como proyectista del municipio de La Huerta, Jalisco, constatando de manera fehaciente que la persona responsable de comprobar los gastos registrados en las póliza de diario observada, es empleado municipal; de igual forma, se anexa copia certificada del contrato de prestación de servicios, el cual tiene como objeto la elaboración de corrales de manejo de ganado bovino con tejaban, embarcadero, bebedero y comedero, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del monto observado, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos de acuerdo a lo estipulado en el documento contractual. Por último, se remite copia certificada del acta de entrega recepción del proyecto, mediante la cual se hace constar la ejecución y operación del proyecto de inversión, por parte del representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como también la recepción por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo; acta que integra la relación firmada de los beneficiarios, a través de la cual se verifica el destino final de los trabajos contratados y que motivaron el gasto, certificando el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No .24.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411.- FOLIO: 507.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de “Pago de gastos del programa (CASA DIA SEDESOL)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de

la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la que en el punto número 5 de la orden del día se aprueba el acondicionamiento de la casa día en la cabecera municipal por un monto de \$120,000.00, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar el egreso en estudio, así como también se advierte que el gasto realizado se encontró dentro del presupuesto aprobado, aunado a lo anterior, se manifestó mediante el oficio 116/2014, que el recurso utilizado en el “Programa casa día SEDESOL” es de origen federal, soportando la veracidad de su dicho mediante copia del recibo de M1370021, expedido a favor de Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Jalisco, por concepto de aportación del gobierno federal convenio casa día SEDESOL, documento mediante el cual se acredita que ingresó a las arcas municipales la aportación del gobierno federal, así como también se constata el origen de los recursos erogados.

De la misma manera, se remitió copia del Convenio de colaboración y ejecución de obras y acciones para el acondicionamiento, rehabilitación y equipamiento bienes muebles (mobiliario) de la Casa de Día de la cabecera municipal de acuerdo al “Programa de Atención al Desarrollo Integral del Adulto Mayor 2013” de la Secretaría de Desarrollo Integral Social (SEDESOL), instrumento jurídico del cual se desprende la obligación por parte del ayuntamiento de realizar las acciones que originaron el egreso en estudio; de la misma forma se remitió la solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal para acondicionar y equipar el asilo de ancianos de esta cabecera municipal y atender las necesidades que prevalecen en el municipio, constatando que existió requerimiento por parte de los beneficiarios para recibir el apoyo que originó el gasto observado; anexando a su vez, copia del acta de entrega recepción del Programa de Atención al Desarrollo Integral del Adulto Mayor 2013, documento mediante el cual se acredita que se recibieron por parte de los beneficiados los artículos adquiridos por el municipio, mismos que originaron el egreso en cuestión. Por último, se remitió el reporte fotográfico de la obra denominada acondicionamiento de la Casa de Día, en el cual se observan los artículos entregados, correspondientes a un comedor de madera, sillas de plástico, mesas plegables, bancas para jardín, aire acondicionado sillas de ruedas, mismos que al ser analizados se verifica que son coincidentes con los descritos en la factura remitida, constatando con ello el destino final de los recursos y justificando el egreso sin que se advierta ningún tipo de inconsistencias que originen algún menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.25- CUENTA CONTABLE: ACTIVO NO CIRCULANTE.- FOLIO: S/F.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron los estados financieros detectándose saldos en las cuentas de “Activo no circulante”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron en relación a la cuenta

1230 de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, copia certificada de auxiliar contable del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el cual se registraron los cargos por el importe observado en dicha cuenta, especificando número de póliza, fecha e importe, documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal que soportan la diferencia entre el saldo final y el saldo inicial del ejercicio fiscal 2013, pago que se encuentra debidamente soportado con la copia certificada de la escritura pública mediante la cual se protocoliza el contrato de compraventa de un predio rustico por un importe que coincide con el gasto registrado en la cuenta contable observada, motivo por el cual se acredita de manera documental que el ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, es propietario del predio que originó el gasto en estudio, anexando además el alta en el patrimonio del predio adquirido que hace constar que el ayuntamiento tiene la propiedad y posesión del bien inmueble adquirido; anexando copia del avalúo del terreno que deja en evidencia que el importe erogado fue inferior al valor comercial determinado al inmueble, constancias documentales que soportan los saldos generados en esta cuenta durante el ejercicio fiscal auditado.

De igual forma, respecto a la cuenta 1241 por concepto de “Mobiliario y Equipo de Administración”, los sujetos auditables anexaron copia certificada de auxiliar contable de esta cuenta del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el cual se registraron los cargos por el importe observado, acreditando que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal que soportan la diferencia entre el saldo final y el saldo inicial del ejercicio fiscal 2013; registros contables que se encuentran debidamente soportados con los comprobantes fiscales, que al ser analizados se verifica que el importe total de cada factura cubre el monto registrado dentro de la contabilidad, así como también el artículo adquirido es acorde al concepto de la cuenta en estudio; anexando las respectivas al alta en el patrimonio y resguardos de los bienes muebles, en las cuales se describen los muebles, fecha del alta, costo, marca, factura y firma del servidor público responsable, constatando que los mismos son destinados para el desarrollo de las actividades de la gestión municipal; por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables remitieron las constancias documentales que soportan los saldos generados en esta cuenta durante el ejercicio fiscal auditado sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Respecto a la cuenta 1242 por concepto de “Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo”, los sujetos auditables anexaron copia certificada de auxiliar contable del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el cual se registraron los cargos por el importe observado, especificando número de póliza, fecha e importe, acreditando que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal que soportan la diferencia entre el saldo final y el saldo inicial del ejercicio fiscal 2013; registros contables que se encuentran debidamente soportados con los comprobantes fiscales, que al ser analizados hace constar que el importe total de cada factura cubre el monto registrado dentro de la contabilidad, así como también que el artículo adquirido es acorde al concepto de la cuenta en

estudio; comprobando igualmente, que los bienes muebles son propiedad del municipio de La Huerta, Jalisco, mediante las altas en el patrimonio y resguardos de los bienes, en las cuales se describen los muebles, fecha del alta, costo, marca, factura y firma del servidor público responsable, documentos que acreditan que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para incorporar al patrimonio municipal los bienes adquiridos, constatando que los mismos son destinados para el desarrollo de las actividades de la gestión pública, corroborando que se realizaron las gestiones administrativas y contables para validar el saldo al cierre del 31 de diciembre de 2013, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Referente a la cuenta 1243 por concepto de “Equipo e Instrumental médico y de Laboratorio”, los sujetos auditables anexaron la copia certificada de auxiliar contable del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el cual se registraron los cargos por el importe observado, especificando número de póliza, fecha e importe, acreditando que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal que soportan la diferencia entre el saldo final y el saldo inicial del ejercicio fiscal 2013; los cuales se encuentran debidamente soportados con los comprobantes fiscales, que al ser analizados verifica que el importe total de cada factura cubre el monto registrado dentro de la contabilidad, así como también que el artículo adquirido es acorde al concepto de la cuenta en estudio; acreditando que estos bienes muebles son propiedad del municipio, mediante las altas en el patrimonio y resguardos de los bienes muebles, en las cuales se describen los muebles, fecha del alta, costo, marca, factura y firma del servidor público responsable, corroborando que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para incorporar al patrimonio municipal los bienes adquiridos, constatando que los mismos son destinados para el desarrollo de las actividades de la gestión municipal; documentales que soportan los saldos generados durante el ejercicio fiscal auditado, mismos que permiten corroborar que se realizaron las gestiones administrativas y contables para validar el saldo al cierre del 31 de diciembre de 2013, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Respecto a la cuenta 1246 por concepto de “Maquinaria, Otros Equipo y Herramientas”, los sujetos auditables anexaron copia certificada del auxiliar contable del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 de esta cuenta, en el cual se registraron los cargos por el importe observado, especificando número de póliza, fecha e importe, documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros que soportan la diferencia entre el saldo final y el saldo inicial del ejercicio fiscal 2013; los cuales se encuentran debidamente soportados con los comprobantes fiscales, que al ser analizados se verifica que el importe total de cada factura cubre el monto registrado dentro de la contabilidad, así como también que el artículo adquirido es acorde al concepto de la cuenta en estudio; corroborando que estos bienes muebles son propiedad del municipio, mediante las respectivas altas en el patrimonio y resguardos de los bienes muebles, en las cuales se describen los muebles, fecha del alta, costo, marca, factura y firma del servidor público responsable, acreditando que se

realizaron los procedimientos administrativos necesarios para incorporar al patrimonio municipal los bienes adquiridos, constatando que los mismos son destinados para el desarrollo de las actividades de la gestión municipal; documentales que soportan los saldos generados durante el ejercicio fiscal auditado, mismos que permiten corroborar que se realizaron las gestiones administrativas y contables para validar el saldo al cierre del 31 de diciembre de 2013, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Referente a la cuenta 1247 por concepto de “Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos”, los sujetos auditables anexaron copia certificada del auxiliar contable del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 de esta cuenta, en el cual se registraron los cargos por el importe observado, especificando número de póliza, fecha e importe, documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros que soportan la diferencia entre el saldo final y el saldo inicial del ejercicio fiscal 2013; los cuales se encuentran debidamente soportados con los comprobantes fiscales, que al ser analizados se verifica que el importe total de cada factura cubre el monto registrado dentro de la contabilidad, así como también que el artículo adquirido es acorde al concepto de la cuenta en estudio; corroborando que estos bienes muebles son propiedad del municipio, mediante las respectivas altas en el patrimonio y resguardos de los bienes muebles, en las cuales se describen los muebles, fecha del alta, costo, marca, factura y firma del servidor público responsable, acreditando que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para incorporar al patrimonio municipal los bienes adquiridos, constatando que los mismos son destinados para el desarrollo de las actividades de la gestión municipal; documentales que soportan los saldos generados durante el ejercicio fiscal auditado, mismos que permiten corroborar que se realizaron las gestiones administrativas y contables para validar el saldo al cierre del 31 de diciembre de 2013, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Respecto a la cuenta 1248 por concepto de “Activos Biológicos”, los sujetos auditables anexaron copia certificada del auxiliar contable del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 de esta cuenta, en el cual se registraron los cargos por el importe observado, especificando número de póliza, fecha e importe, documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros que soportan la diferencia entre el saldo final y el saldo inicial del ejercicio fiscal 2013; los cuales se encuentran debidamente soportados con el comprobante fiscal, cuyo importe total cubre el monto registrado dentro de la contabilidad, así como también que los artículos adquiridos, son acordes al concepto de la cuenta en estudio; acreditando que los bienes son propiedad del municipio de La Huerta, Jalisco, mediante la respectiva acta circunstanciada, en la cual se hace constar la plantación de las palmas reales cubanas, verificando que las mismas se encuentran dentro del municipio de La Huerta, Jalisco, adjuntando la memoria fotográfica de las palmas reales cubanas plantadas; por consiguiente, se advierte que los sujetos auditables remitieron las constancias documentales que soportan los saldos generados durante el ejercicio fiscal auditado, mismos que permiten corroborar que se realizaron las gestiones administrativas y

contables para validar el saldo al cierre del 31 de diciembre de 2013, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Por último, referente a la cuenta 1251 por concepto de “software”, los sujetos auditables anexaron copia certificada del auxiliar contable de esta cuenta del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el cual se registraron los cargos por el importe observado, especificando número de póliza, fecha e importe; documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal que soportan la diferencia entre el saldo final y el saldo inicial del ejercicio fiscal 2013. Asimismo, dichos registros contables se encuentran debidamente soportados con el comprobante fiscal, que al ser analizado corrobora que el importe total cubre el monto registrado dentro de la contabilidad, así como también que el artículo adquirido es acorde al concepto de la cuenta en estudio; acreditando que es propiedad del municipio, mediante el alta en el patrimonio y resguardo del mismo, describiendo fecha del alta, costo, marca, factura y firma del servidor público responsable, acreditando que se realizaron los procedimientos administrativos necesarios para incorporar al patrimonio municipal el bien adquirido, corroborar que se realizaron las gestiones administrativas y contables para validar el saldo al cierre del 31 de diciembre de 2013, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

En este sentido, se concluye que los elementos presentados permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.26.- CUENTA CONTABLE: 5112-1221.- FOLIO: VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de asesores de manejo de residuos municipales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento, en la cual se aprueba la contratación de los servicios profesionales de la persona que recibió el pago como asesor de los rellenos sanitarios y basureros del municipio, verificando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar la contratación de los servicios que originó el gasto observado. Aunado a lo anterior, remitieron copia certificada de tres contratos de prestación de servicios que tienen como objeto llevar la labor sobre el relleno sanitario, reciclaje y basurero en el municipio, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los montos observados, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los documentos contractuales. Asimismo, presentan copias certificadas de los informes de los trabajos correspondientes al manejo de rellenos sanitarios y basureros, labores de saneamiento y compactación en el basurero, ruta de reciclaje, limpieza de playas, sellado de la

fosa de lixiviados en el relleno sanitario de Comitancito y limpieza en los planteles educativos, realizados por el prestador del servicio durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2013, soportando la ejecución de dichas actividades con la memoria fotográfica en la cual se advierte los trabajos ejecutados, elementos que al ser analizados acreditan que el profesional contratado cumplió con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.27.- CUENTA CONTABLE: 5112-1221.- FOLIO: VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “finiquitos laborales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias del ayuntamiento, se aprobaron los egresos realizados, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitieron copias certificadas de los nombramientos, documentos que permiten constatar que existía una relación laboral entre las personas liquidadas y el ayuntamiento. Aunado a lo anterior, para dar soporte a la erogación remitieron: copia certificada del laudo definitivo del juicio laboral seguido ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado en el cual se condena a la entidad demandada a reinstalar a la actora y el pago de los salarios caídos más incrementos salariales y aguinaldo generado a partir del despido y hasta que la accionante sea debida y legalmente reinstalada; así como, copia certificada de auto para dictar la resolución interlocutoria relativa a incidente de planilla de liquidación en juicio laboral en cumplimiento a sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa, en el cual se condena a la entidad demandada al pago por concepto de salarios caídos, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, documentos mediante los cuales se constata que los pagos observados, se originaron de un mandato judicial determinado por autoridades competentes, constatando de manera documental que existieron mandatos judiciales que ordenaban el pago; anexando copias certificadas de los convenios celebrados con las partes demandantes, mediante los cuales se acredita que existió acuerdo de voluntades de las partes para efectuar los pagos, elementos que permiten verificar que el egreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, determina procedente el pago realizado por concepto de finiquito laboral, sin que exista ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.28.- CUENTA CONTABLE: 5129-2961.- FOLIO: VARIOS.-
MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos y diario por concepto de "Pago de refacciones de vehículos y maquinaria del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitieron copias de las bitácoras de mantenimiento en las cuales se especifica descripción de los trabajos, piezas instaladas, fecha, nombre del proveedor, vehículo y firma del Encargado de la Hacienda Municipal, elementos técnicos que demuestran la realización de los trabajos de mantenimiento y piezas cobradas en cada una de los comprobantes fiscales observados, así como que se encuentran instalados en los vehículos del ayuntamiento; remitiendo además, las altas en el patrimonio de cada uno de los vehículos relacionados en las bitácoras, elementos que permiten corroborar que los automotores a los cuales se les realizó el cambio de refacciones son parte del patrimonio municipal y los mismos son empleados para efectuar las actividades propias de la gestión municipal, razón por la cual resultan procedentes los pagos realizados, por tratarse de pagos relacionados con el mantenimiento de los vehículos municipales, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que los proveedores elegidos por la entidad auditada son la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.29.- CUENTA CONTABLE: 5129-2961.- FOLIO: VARIOS.-
MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de refacciones de vehículos y maquinaria del Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto

al gasto observado; de la misma manera, se remitieron copias de las bitácoras de mantenimiento en las cuales se especifica descripción de los trabajos, piezas instaladas, fecha, nombre del proveedor, vehículo y firma del Encargado de la Hacienda Municipal, elementos técnicos que al ser analizados, corroboran que los trabajos y piezas cobradas en cada uno de los comprobantes fiscales observados, se encuentran instalados en los vehículos del ayuntamiento, situación que es soportada mediante las altas en el patrimonio y el contrato de comodato respectivo de cada uno de los vehículos relacionados en las bitácoras, dejando en evidencia que los automotores a los cuales se les realizó el cambio de refacciones son parte del patrimonio municipal o se encuentran en posesión de la entidad municipal y los mismos son empleados para efectuar las actividades propias de la gestión municipal, razón por la cual resultan procedentes los pagos realizados, por tratarse de pagos relacionados con el mantenimiento de los vehículos municipales, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales. Asimismo, integran al expediente comprobatorio copias de cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas, se corrobora que los proveedores elegidos por la entidad auditada son la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.30.- CUENTA CONTABLE: 5132-3221.- FOLIO: VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Pago de renta de Centro Educativo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitieron copias certificadas de los contratos de arrendamiento celebrados con el objeto de arrendar el inmueble ubicado en la calle Juárez, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los montos observados, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado. Aunado a lo anterior, remiten el oficio girado por el Encargado de la Hacienda Municipal, en el que manifiesta que la renta que se paga de la institución educativa, es un apoyo para la una institución de enseñanza sin fin de lucro con domicilio en este municipio, soportando lo manifestado mediante copia del escrito signado por el Subdirector del centro educativo, mediante el cual solicita al

Presidente Municipal, el apoyo para el pago de la renta del inmueble ubicado en la calle Juárez, el cual es utilizado para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado, documento que permite verificar que existió requerimiento por parte de dicho plantel para recibir el apoyo económico observado, clarificando el destino del mismo así como la necesidad por parte del plantel educativo en comento de recibir los recursos a manera de apoyo; anexando además, la memoria fotográfica en la cual se aprecia el inmueble arrendado, así como también se observa que en el mismo se encuentra instalado el plantel educativo antes referido, verificando de esta manera que el uso de la finca arrendada, se encuentra relacionado con la solicitud de apoyo dirigida a la autoridad municipal, sin que se advierta con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, al certificar que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.31.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311.- FOLIO: VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario por concepto de "Pago de consultoría de abogados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria del ayuntamiento, en la cual se aprobaron los egresos para el ejercicio fiscal 2013, constatando de manera documental que existió validación por parte del máximo órgano municipal respecto al gasto observado; de la misma manera, se remitió copias certificadas de los contratos de arrendamiento celebrados por los servicios de asesoría jurídica, de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de los montos erogados, importes que en suma total, coinciden con el monto observado, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado. De la misma manera, remiten copia de la escritura pública mediante la cual se constituye la Sociedad Civil prestadora del servicio, documento que permite constatar que la sociedad contratada se encuentra legalmente constituida y que la misma tiene como objeto social los servicios profesionales en derecho, litigios y consultivos, que incluyen todas las ramas de esta disciplina, verificando que el servicio contratado se encuentra relacionado con el objeto social de la misma; aunado a lo anterior, anexan copia certificada del informe del estado procesal que guardan los asuntos legales, especificando número de expediente, nombre de la contraparte y estado procesal, firmados por la Representante Legal de la prestadora de servicios; y que se encuentran debidamente soportados, con las copias certificadas de los expedientes judiciales llevados ante la autoridad competente, en los cuales se advierte las gestiones legales llevadas por los integrantes de la sociedad contratada en su carácter de abogados patronos, verificando que cumplieron con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación sin que se

advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN ANDADOR ESTUDIANTIL LA HUERTA-TECNOLÓGICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de muro de contención en andador estudiantil La Huerta-Tecnológico, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios que justifican las diferencias volumétricas en el concepto de “Muro de mampostería de piedra braza de banco a una cara, acabado aparente, asentada con mortero cemento-arena 1:4, incluye acarreo de materiales al sitio de su utilización,...”; como lo es el peritaje realizado por especialista en la materia, elemento técnico mediante el cual se acredita que se realizaron nuevas mediciones en la obra en estudio, las cuales permitieron verificar los volúmenes ejecutados del concepto observado, encontrándose debidamente soportados con los números generadores en los que se advierte que se realizaron los trabajos de construcción del muro de mampostería del tramo comprendido entre la calle Salome Sánchez y Hnos. Flores Magón con un volumen ejecutado de 40.02 m³; así como también del tramo entre la Calle Hnos. Flores Magón e Ingreso Tecnológico con un volumen de 80.02m³ y por último del tramo entre la calle Salome Sánchez y Hnos. Flores Magón con un volumen de 22.94 m³, volúmenes que al ser cuantificados se obtiene un total de 142.98m³ ejecutados, que al ser comparados con el volumen pagado según lo reportado en la cuenta pública por 142.98 m³, se advierte que el volumen ejecutado es igual al volumen pagado, sin que exista diferencia volumétrica; aunado a lo anterior, se adjunta copia del croquis de localización de los trabajos realizados, elemento técnico que permite verificar la ubicación de los trabajos así como las dimensiones de los tramos en los cuales se construyó el muro de mampostería, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que se presentaron las constancias que aclaran las diferencias detectadas por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINAMIENTO EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación y construcción de Adoquinamiento en la calle Francisco I. Madero, en la localidad de La Concepción”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron remitieron los documentos necesarios para justificar los pagos de los servicios relativos a la renta de un vibrocompactador, consistentes en los contratos de arrendamiento de maquinaria, los cuales tienen como objeto la renta de un mes de Vibro Compactador Modelo TIP171AD, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los montos observados, toda vez que en cada uno de los documentos contractuales se pacta el pago de los servicios, cuyo monto coincide con el importe pagado mediante las facturas valoradas en auditoría, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos de acuerdo a lo estipulado. De la misma manera, remiten copia certificada de las tarjetas de costo unitario de horario de equipo, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, las que al ser analizadas son acordes con los conceptos ejecutados; remitiendo además, copia certificada de los reportes de hora máquina, en las cuales se especifican los trabajos ejecutados horas y días trabajados con la maquinaria arrendada, los cuales coinciden con los periodos de renta pactados en los contratos, constatando de esta manera que el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales; adjuntando a su vez, los croquis de localización de los trabajos, elementos técnicos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con el equipo rentado; por último, se anexan la minutas de terminación de los trabajos de la renta de Vibro Compactador Modelo TIP171AD, que certifican que los trabajos se encuentran debidamente concluidos, constatando con ello que la persona física contratada otorgo sus servicios a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados por concepto de renta, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1236-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA RED Y AGUA POTABLE EN LA CALLE PROLONGACIÓN PAULINO NAVARRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación de la red de drenaje y agua potable en la calle Prolongación Paulino Navarro, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en relación a la justificación del pago de servicios asignados y/o adjudicados por la renta de: una retroexcavadora CAT modelo 416E, retroexcavadora JCB 3C, 2007, retroexcavadora CASE 580 K, camión de 7 m³ de capacidad, revolvedora de 1 saco de capacidad motor 8 HP, vibrador de gasolina 4 HP, bailarina compactador y camión de volteo de 7 m³, los sujetos auditados proporcionaron los contratos de

arrendamiento celebrados entre las autoridades municipales de La Huerta, Jalisco y las personas morales que expidieron los comprobantes fiscales observados, los cuales tienen como objeto la renta de maquinaria, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por partes, así como también el origen legal de los monto observados, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos de acuerdo a lo estipulado. De la misma manera, remiten copias certificadas de las tarjetas de costo unitario de horario de cada equipo, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados; remitiendo además, copia certificada de los reportes de horas maquinas, en las cuales se especifican los trabajos ejecutados horas y días trabajados con la maquinaria arrendada, documentos que coinciden con los periodos de renta pactados en los contratos, constatando de esta manera que el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales. Asimismo, adjuntan los croquis de localización de los trabajos, que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con el equipo rentado; por último, se anexan la minutas de terminación de los trabajos de la renta de las diferente máquinas, que certifican que los trabajos se encuentran debidamente concluidos, constatando con ello que las personas morales contratadas otorgaron sus servicios a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados por concepto de renta, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMINO COMITANSITO-EL HUEHUENSE".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de camino Comitancito-El Huehuense"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en relación a la justificación del pago de servicios asignados y/o adjudicados por la renta de: una retroexcavadora JCB 3C 2007, un tractor John Deere tipo D6R, un camión Modelo 1997 de 7 m3 de capacidad, un camión Modelo 1992 de 7 m3 de capacidad, un camión de volteo de 7 m3 de capacidad y una Motoconformadora modelo 120 10R, los sujetos auditados proporcionaron los contratos de arrendamiento celebrados entre las autoridades municipales de La Huerta, Jalisco y las personas morales que expidieron los comprobantes fiscales observados, los cuales tienen como objeto la renta de maquinaria, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por partes, así como también el origen legal de los monto observados, constatando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos de acuerdo a lo estipulado. De la misma manera, remiten copias certificadas de las tarjetas de costo unitario de horario de cada equipo, los cuales reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, remitiendo además copia certificada de los reportes de hora máquina, en las cuales se especifican los trabajos ejecutados, horas y días

trabajados con la maquinaria arrendada, de cuya valoración y análisis coinciden con los periodos de renta pactados en los contratos, constatando de esta manera que el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales. Asimismo, adjuntan los croquis de localización de los trabajos, que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con el equipo rentado; por último, se anexan la minutas de terminación de los trabajos de la renta de las diferente máquinas, que certifican que los trabajos se encuentran debidamente concluidos, constatando con ello que las personas morales contratadas otorgaron sus servicios a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados por concepto de renta, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.